



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, agosto veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 631304003001-2023-00223-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.917

En atención a la solicitud de corrección visto al No 19 del expediente, revisado el expediente evidenciamos error involuntario en el numeral 2.1 del auto del 3 de agosto de 2023 (nro. 15 del exp.) en que, en letras, acertadamente se dijo librar mandamiento de pago por DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS, pero erradamente la cifra en números quedó \$ 2.362.335. Entonces, advertido el error aritmético se corregirá de conformidad con el art. 286 del C.G.P.

1

Por lo expuesto se

RESUELVE

Primero: Corregir el numeral 2.1 del auto del 3 de agosto de 2023 de mandamiento de pago, aclarando que la cifra correcta en números es \$ 2.361.335.

Segundo: esta decisión se deberá **NOTIFICAR** personalmente al demandado al momento de notificarle el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4acc5fe5704192ff92377181551a2475aeb403fe4f772aaa297a6603200cdf54**

Documento generado en 24/08/2023 06:31:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>